

# **Informe del Resultado de la Fiscalización Superior**

**COSAMALOAPAN, VER.**

## **Cuenta Pública 2016**

**FASE DE COMPROBACIÓN**





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO.....</b>	<b>351</b>
<b>2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO .....</b>	<b>354</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>355</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	355
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	355
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental .....	359
<b>4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO .....</b>	<b>361</b>
4.1. Ingresos y Egresos .....	361
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio .....	363
4.3. Cumplimiento Programático.....	363
4.4. Deuda Pública Municipal .....	366
<b>5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN .....</b>	<b>368</b>
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	369
5.2. Resultado de la Fiscalización .....	371
5.2.1. Observaciones.....	371
5.2.2. Recomendaciones.....	418
5.2.3. Conclusión.....	422



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL

## 2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

### MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VER.

#### NOMENCLATURA

Su nombre proviene del náhuatl "Cosamalotl Atl Pan" que significa "en el río del arcoiris". Por Decreto del 4 de junio de 1918, el Municipio se denomina Cosamaloapan de Carpio, en honor del distinguido médico y poeta Manuel Eulogio Carpio Hernández.

#### PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 57,147 habitantes que representa un 0.70 % del total del Estado, distribuidos en 154<sup>1</sup> localidades.

#### INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

- |  |        |
|--|--------|
| 1. Grado de rezago social <sup>2</sup> :                                 | Bajo   |
| 1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional:                             | 1,636  |
| 1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal:                              | 177    |
| 2. Porcentaje de personas en situación de pobreza <sup>3</sup> :         | 47.71% |
| 3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema <sup>3</sup> : | 7.99%  |

#### ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

#### UBICACIÓN FÍSICA

Av. Belisario Domínguez No. 401, Zona Centro, C.P. 95400.

Teléfono: 288 8821174/288 8820918

#### TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Adriana Imelda Maass Michel, Presidenta Municipal.

#### ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

<sup>1</sup> Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

<sup>2</sup> Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

<sup>3</sup> Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.





## 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

#### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

### 3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.<sup>4</sup>

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, los avances registrados en la operación del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz, (SIGMAVER), la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en los términos de la LGCG.

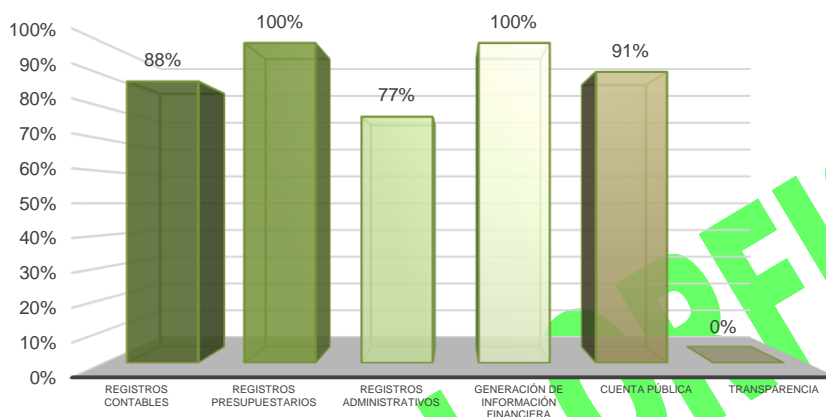
---

<sup>4</sup> Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

## EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la evaluación realizada se determina que el Municipio de Cosamaloapan, Ver., presentó los siguientes niveles de cumplimiento:

**Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG**



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Asimismo, durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio presentó evidencia de que continúa recibiendo asesoría y capacitación por parte de personal del ORFIS para realizar los registros contables y presupuestales de sus operaciones, así como para la generación de sus estados financieros armonizados a través del SIGMAVER, no obstante, deberán atenderse las observaciones y/o recomendaciones emitidas.

## 4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$142,679,056.77 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO <sup>①</sup>	RECAUDADO <sup>②</sup>
Impuestos	\$7,311,871.82	\$5,054,777.48	\$7,131,833.24
Contribuciones de Mejoras	12,419.76	59,007.10	59,007.10
Derechos	4,768,813.63	5,289,041.63	5,289,041.63
Productos	290,503.03	2,718.18	2,718.18
Aprovechamientos	246,701.37	456,681.54	456,681.54
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	179,355.99	179,355.99
Participaciones y Aportaciones	130,048,747.16	141,787,601.41	127,249,369.23
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	2,077,055.76	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$142,679,056.77</b>	<b>\$154,906,239.09</b>	<b>\$140,368,006.91</b>

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO <sup>③</sup>	PAGADO <sup>④</sup>
Servicios Personales	\$60,575,481.35	\$56,611,588.29	\$55,436,672.39
Materiales y Suministros	5,908,856.86	15,909,018.23	15,162,693.02
Servicios Generales	17,646,515.97	30,825,255.36	22,531,858.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,453,200.00	2,918,285.07	2,918,285.07
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,556,396.56	0.00	211,520.00
Inversión Pública	29,541,814.56	47,218,022.70	47,218,022.70
Deuda Pública	20,996,791.47	3,712,707.43	19,243,659.01
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>\$142,679,056.77</b>	<b>\$157,194,877.08</b>	<b>\$162,722,711.12</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$-2,288,637.99</b>	<b>\$-22,354,704.21</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2016.

**Nota:**

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

## NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) por un importe de \$27,483,663.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$28,826,337.00, adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$6,268,071.12 correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.



## 4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio**

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$ 0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$-38,723,841.51
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$-38,723,841.51
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$2,288,637.99
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$ 0.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$-36,435,203.52

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

## 4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, no elaboró el Programa Operativo Anual, por lo tanto no fue posible realizar la evaluación de objetivos y metas.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

## EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 4 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- No ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FISMDF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$3,868,072.20
Deuda Pública	6,590,099.60
Urbanización Municipal	2,516,255.19
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,974,426.99</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FISMDF**.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 8 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- No ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$2,300,000.00
Deuda Pública	1,445,753.58
Fortalecimiento Municipal	6,923,264.30
Seguridad Pública Municipal	18,157,319.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$28,826,337.00</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.

#### 4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

- a) Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local; b) Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y c) para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Cosamaloapan, Ver., tiene contratado e inscrito ante la SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2016 un importe total de \$34,675,516.52, correspondiente a un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos por un importe de \$11,477,425.72 y a cuatro créditos simples por un importe de \$23,198,090.80, los cuales no fueron expresados de manera correcta en la Cuenta Pública 2016, sin que ello implique un señalamiento en el destino de los créditos contratados.

La observación identificada fue comunicada en el respectivo Pliego de Observaciones; sin embargo, no se recibió información y aclaraciones que demuestren las correcciones en las cifras reportadas, por lo que, con el fin de generar información financiera acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos se emite en el apartado de Resultado de la Fiscalización, la correspondiente observación y recomendación para evitar incurrir en diferencias por falta de registro y conciliación de saldos, no obstante, se recomienda al H. Ayuntamiento que

atienda las consideraciones que abajo se citan, independientemente de las señaladas en el apartado de Recomendaciones del presente informe:

#### **A. Contables**

- Registrar los ingresos y egresos derivados de financiamientos conforme a los momentos contables emitidos por el CONAC.

#### **B. Ordenamientos Legales**

- Llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único, de los Financiamientos contratados a corto y a largo plazo, y la restructuración de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones, ambos de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La Tesorería Municipal aplique las normas en materia de Deuda Pública y expida las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

#### **C. Control Interno**

- A través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar, así como vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

## 5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$154,906,239.09	\$157,194,877.08
<b>Muestra Auditada</b>	141,296,417.08	141,818,165.76
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>91.21%</b>	<b>90.22%</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
<b>Obra Pública y Servicios Ejecutados</b>	\$49,476,494.39	50
<b>Muestra Auditada</b>	35,264,972.12	20
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>71.28%</b>	<b>40.00%</b>

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

## 5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y fraude; así mismo, contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones en la Administración Pública; de esta manera se pretende consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

El ORFIS, para evaluar la eficiencia de los sistemas de control interno; realiza un estudio sobre los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha verificación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

### EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Bajo, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado las ventanas de oportunidad, que a continuación se indican, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

## **VENTANAS DE OPORTUNIDAD:**

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

## **Ventanas Aplicables**

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.



- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

## 5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	40	11	51
TÉCNICAS	24	6	30
<b>SUMA</b>	<b>64</b>	<b>17</b>	<b>81</b>

#### 5.2.1. Observaciones

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

##### **Observación Número: FM-045/2016/003 DAÑ**

Se determinó que los donativos y/o apoyos en dinero o en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, carecen del soporte documental de su aplicación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
PEMEX	31/03/16	Gasolina	5,000 L	\$ 678,500.00
PEMEX	31/03/16	Diésel	5,000 L	<u>710,000.00</u>
		TOTAL		\$1,388,500.00

Asimismo, el registro realizado en el gasto que abajo se cita, no cuenta con la documentación que avale su importe:

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PEMEX	31/03/16	Desconocido	\$1,843,600.00

Además, mediante oficio DA/SRF/0147/2017 de fecha 02 de febrero de 2017 del DIF Estatal, informó de adeudos por concepto de cuotas de recuperación de programas alimentarios, que abajo se detallan, que no han sido liquidados.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO</u>
DIF Estatal	2009	\$101,790.00
	2010	41,080.00
	2015	61,440.00
	2016	<u>5,920.00</u>
	TOTAL	\$210,230.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-045/2016/004 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
EG20160131000078	01/06/16	Pago generado desde la orden de pago	\$ 13,920.00
EG20160131000529	26/01/16	Pago generado desde la orden de pago	10,300.00
EG20160731000236	01/07/16	Compra de material de relleno	78,125.00
EG20160731000238	07/01/16	Compra de material de relleno	78,125.00
EG20161231000574	31/12/16	Trans elec, diversas, gastos a comprobar.	19,739.01
EG20161231000601	31/12/16	Ch. 1258, servicio de alumbrado público	<u>443,414.00</u>
		TOTAL	\$643,623.01

**Observación Número: FM-045/2016/005 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios, gratificaciones, compensaciones, bonos, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios, toda vez que le fueron solicitados, los expedientes correspondientes, dispersiones bancarias, recibos y/o comprobantes fiscales digitales, sin que éstos fueran presentados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTA 65-50485254-3 PARTICIPACIONES 2015

ENERO

<u>FECHA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
05/01/16	T.E.	Pago de nómina	\$78,523.84

FEBRERO

<u>FECHA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
02/02/16	T.E.	Pago de nómina	\$ 2,363.64
08/02/16	T.E.	Pago de nómina	3,000.00
11/02/16	T.E.	Pago de nómina	45,000.00
23/02/16	T.E.	Pago de nómina	19,990.00
		TOTAL	\$70,353.64

MARZO

<u>FECHA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
10/03/16	T.E.	Pago de nómina	\$6,692.61
10/03/16	T.E.	Pago de nómina	2,000.00
		TOTAL	\$8,692.61

ABRIL

<u>FECHA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
15/04/16	T.E.	Pago de nómina	\$ 5,000.00
15/04/16	T.E.	Pago de nómina	351.48
28/04/16	T.E.	Pago de nómina	2,400.00
28/04/16	T.E.	Pago de nómina	2,089.00
29/04/16	T.E.	Pago de nómina	12,045.78
29/04/16	T.E.	Pago de nómina	1,879.20
		TOTAL	\$23,765.46

MAYO

<u>FECHA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
04/05/16	T.E.	Pago de nómina	\$ 7,524.18
04/05/16	T.E.	Pago de nómina	4,497.60
05/05/16	T.E.	Pago de nómina	7,385.22
09/05/16	T.E.	Pago de nómina	19,600.00
11/05/16	T.E.	Pago de nómina	400.00
19/05/16	T.E.	Pago de nómina	76,458.53
19/05/16	T.E.	Pago de nómina	29,990.00
19/05/16	T.E.	Pago de nómina	85,961.00
		TOTAL	\$231,816.53

JUNIO

<u>FECHA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
14/06/16	T.E.	Pago de nómina	\$7,600.00
30/06/16	T.E.	Pago de nómina	2,200.00
		TOTAL	\$9,800.00

AGOSTO

<u>FECHA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
03/08/16	T.E.	Pago de nómina	\$2,000.00
03/08/16	T.E.	Pago de nómina	1,800.00
05/08/16	T.E.	Pago de nómina	<u>7,142.83</u>
		TOTAL	\$10,942.83

SEPTIEMBRE

<u>FECHA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
05/09/16	T.E.	Pago de nómina	\$24,995.55
07/09/16	T.E.	Pago de nómina	12,983.31
07/09/16	T.E.	Pago de nómina	1,628.55
09/09/16	T.E.	Pago de nómina	23,427.68
09/09/16	T.E.	Pago de nómina	1,500.00
27/09/16	T.E.	Pago de nómina	<u>86,673.30</u>
		TOTAL	\$151,208.39

DICIEMBRE

<u>FECHA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
02/12/16	T.E.	Pago de nómina	\$6,000.00
02/12/16	T.E.	Pago de nómina	5,000.00
02/12/16	T.E.	Pago de nómina	5,000.00
22/12/16	T.E.	Pago de nómina	2,000.00
22/12/16	T.E.	Pago de nómina	1,000.00
22/12/16	T.E.	Pago de nómina	13,014.00
22/12/16	T.E.	Pago de nómina	13,014.00
22/12/16	T.E.	Pago de nómina	4,806.49
22/12/16	T.E.	Pago de nómina	4,806.49
29/12/16	T.E.	Pago de nómina	<u>4,014.00</u>
		TOTAL	\$58,654.98

CUENTA 65-50538010-0 PARTICIPACIONES 2016

FEBRERO

<u>FECHA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
25/02/16	T.E.	Pago de nómina	\$20,910.21
26/02/16	T.E.	Pago de nómina	<u>2,000.00</u>
		TOTAL	\$22,910.21

MARZO

<u>FECHA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
22/03/16	T.E.	Pago de nómina	\$7,200.00
22/03/16	T.E.	Pago de nómina	<u>7,200.00</u>
		TOTAL	\$14,400.00

ABRIL

<u>FECHA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
20/04/16	T.E.	Pago de nómina	\$22,272.10
20/04/16	T.E.	Pago de nómina	19,396.31
20/04/16	T.E.	Pago de nómina	30,914.44
20/04/16	T.E.	Pago de nómina	11,518.13
21/04/16	T.E.	Pago de nómina	84,985.00
21/04/16	T.E.	Pago de nómina	26,423.18
21/04/16	T.E.	Pago de gratificación	138.80
21/04/16	T.E.	Pago de nómina	10,000.00
21/04/16	T.E.	Pago de nómina	119,587.78
21/04/16	T.E.	Pago de nómina	14,595.89
22/04/16	T.E.	Pago de nómina	3,899.65
22/04/16	T.E.	Pago de nómina	<u>475.10</u>
		TOTAL	\$344,206.38

MAYO

<u>FECHA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
27/05/16	T.E.	Pago de nómina	\$6,400.00

JUNIO

<u>FECHA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
22/06/16	T.E.	Pago de nómina	\$500.00

JULIO

<u>FECHA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
21/07/16	T.E.	Pago de nómina	\$30,914.44
21/07/16	T.E.	Pago de nómina	30,914.44
22/07/16	T.E.	Pago de nómina	27,039.00
22/07/16	T.E.	Pago de nómina	7,339.00
22/07/16	T.E.	Pago de nómina	7,524.18
22/07/16	T.E.	Pago de nómina	<u>7,142.83</u>
		TOTAL	\$110,873.89

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-045/2016/006 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable no observó que la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que la Ley establece; incumpliendo con los artículos 34 y 35 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 370, 371 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA GENERAR CUENTAS NACIONALES

- a) Relación de cuentas bancarias específicas.

**Observación Número: FM-045/2016/007 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Programa Operativo Anual del ejercicio 2016.
- b) Contratos de apertura de las cuentas bancarias números: 65504852543 (Participación 2015) y 65505380100 (Participación 2016) de Santander, S.A., 0280357443 (CAPUFE 2015) de Banorte, S.A. y 65505093803 (CAPUFE 2016) de Santander S.A.
- c) Estados de cuenta de enero, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la cuenta 0271588713 del Banco Banorte (FISMDF 2015).
- d) Estado de cuenta de diciembre de la cuenta 65-50544853-5 del Banco Santander (FISMDF 2016).
- e) Estados de cuenta de los meses enero, febrero, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre cuenta Bancaria número 0280357443 (CAPUFE 2015) del Banco Banorte S.A.
- f) Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS).
- g) Fianzas de Fidelidad de las personas que manejaron fondos y valores durante el ejercicio 2016.
- h) Plantilla de personal autorizada para el ejercicio 2016.
- i) Inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado al 31 de diciembre 2016.

**Observación Número: FM-045/2016/009 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable con las pólizas que abajo se citan, registraron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 318, 357, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
EG20161130000501	31/12/16	Nomina 1ra nov.	\$ 3,500.00
EG20160930000313	05/09/16	Prima vacacional	25,336.68
DI20161231000130	31/12/16	Provisión de pasivos	32,548.20
DI20161231000130	31/12/16	Provisión de pasivos	<u>1,482,480.00</u>
		TOTAL	\$1,543,864.88

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-045/2016/010 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR por sueldos y salarios	enero a diciembre	\$3,203,706.41

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existe un saldo registrado de ejercicios anteriores por un monto de \$6,126,826.94 por concepto de ISR por sueldos y salarios retenido, sin enterar ante la autoridad competente.

**Observación Número: FM-045/2016/011 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2016 por concepto de cuotas por \$328,234.56, además, no ha remitido a dicho Instituto la documentación que abajo se enlista; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Nóminas de febrero a diciembre del ejercicio 2016.
- b) Presupuesto de egresos y plantilla de personal del ejercicio 2016.

**Observación Número: FM-045/2016/012 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2016 causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$1,209,668.95 por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, ya que los Estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan registros o saldos por este concepto; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, según Informe del Resultado de la Fiscalización del ejercicio 2015, existe un saldo pendiente de enterar ante la autoridad competente de \$2,097,328.48.

**Observación Número: FM-045/2016/013 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por \$102,055,257.92 que carecen de órdenes de pago; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 último párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-045/2016/014 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bien por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentó la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada

CONCEPTO  
Chevrolet Aveo

PERIODO  
2016

MONTO DE REFERENCIA  
\$188,900.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**Observación Número: FM-045/2016/015 ADM**

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se comprobó que la página electrónica oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la información Financiera y Programática, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Cuarto “De la Información Gubernamental y la Cuenta Pública”; así como en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”, y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 segundo párrafo, 51, 56 y demás correlativos del Título V; así como el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

**Observación Número: FM-045/2016/016 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los créditos celebrados por el Municipio estuvieran autorizados por el H. Congreso del Estado y el Cabildo del Ayuntamiento, su correcto registro contable y la conciliación de los saldos al 31 de diciembre de 2016 con los reportes emitidos por las instancias facultadas para ello, al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Municipio presentó el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2016; sin embargo las cifras reportadas del crédito bursátil garantizado con el 20% del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos celebrado en el 2008 y créditos simples, no corresponden a lo registrado en el Estado de Situación Financiera del mismo periodo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 387, fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente.





N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR / NÚM. DE INSCRIPCIÓN/	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	
			ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	EMISIÓN BURSÁTIL	TENEDORES BURSÁTILES/ 138 Y 139/2009	\$35,213,124.54	\$11,477,425.77
2	CRÉDITO SIMPLE	BANOBRAS/ 075/2008		\$6,296,296.33
3	CRÉDITO SIMPLE	BANOBRAS/ 303/2009		\$5,143,732.04
4	CRÉDITO SIMPLE	BANOBRAS/ A30-0714072		\$6,322,050.43
5	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIERA LOCAL/ Sin número de registro		\$5,436,012.00

**Observación Número: FM-045/2016/018 ADM**

Se determinó que el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No.004/2016, donde se somete a autorización y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, se encuentra firmada bajo protesta por los miembros del H. Cabildo que abajo se citan; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 28, 30 y 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
Jesús Cruz Navarro	Síndico Municipal
Ricardo Molina Villegas	Regidor Tercero
Elpidio Almendra Chávez	Regidor Cuarto
Héctor Fernández Andrade	Regidor Séptimo
Oscar Alejo Balderas Carrillo	Regidor Octavo

Asimismo, el C. Ignacio Romero Márquez, Contralor Interno Municipal, también de igual forma, firmó bajo protesta en el Acta arriba descrita.

Además, se determinó que los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentran firmados por el C. Jesús Cruz Navarro, Síndico Municipal.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS**

**Observación Número: FM-045/2016/019 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la cuenta bancaria 65-5054582-9 del Programa HIDROCARBUROS, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria 65-50485254-3 de Participaciones Federales 2015 por \$1,416,300.00, los cuales no fueron reintegrados, por lo que no se tiene la certeza de que los recursos no reintegrados, fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al Programa de acuerdo al Reglas de Operación, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo con lo dispuesto

por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016 y 327, 328 y 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTA DEL PROGRAMA HIDROCARBUROS: 65-5054582-9

TRASPASOS

No. DE CUENTA: 65-50485254-3

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T-4585551	06/01/16	\$ 430,000.00
T-5793669	07/01/16	200,000.00
T-6496065	07/01/16	100,000.00
T-8268095	08/01/16	100,000.00
T-8385276	08/01/16	80,000.00
T-8903641	08/01/16	500,000.00
T-8159900	06/07/16	<u>6,300.00</u>
	TOTAL	\$1,416,300.00

### CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

#### Observación Número: FM-045/2016/020 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria 65-50509380-3 de este Fondo, efectuaron traspasos de recursos a las cuentas bancarias abajo indicadas; FIS MDF 2016 FORTAMUNDF 2016, PARTICIPACIONES FEDERALES 2015, PREP Y FORTAMUNDF 2015 por \$16,614,350.00, los cuales no fueron reintegrados, por lo que no se tiene certeza que los recursos no reintegrados, fueron aplicados en obras autorizadas para ejercerse con cargo al Fondo (CAPUFE); incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016 y 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTA DE CAPUFE 2016: 65-50509380-3

TRASPASOS

No. DE CUENTA: 65505448535

FUENTE: FIS MDF 2016

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T-0784421	15/04/16	\$ 900,000.00
T-8982857	28/04/16	1,325,000.00
T-4221214	02/05/16	3,000,000.00
T-2184247	30/06/16	1,583,750.00
T-4522859	08/12/16	428,900.00
T-4058374	14/12/16	<u>1,150,000.00</u>
		\$8,387,650.00

TRASPASOS

No. DE CUENTA: 65505380145

FUENTE: FORTAMUNDF 2016

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T-9675610	28/04/16	\$1,091,000.00
T-1591744	29/04/16	<u>700,000.00</u>
	TOTAL	\$1,791,000.00

TRASPASOS

No. DE CUENTA: 65504852543

FUENTE: PARTICIPACIÓN 2015

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T-6153693	13/04/16	\$2,270,000.00
T-8394821	15/04/16	150,000.00
T-9919966	15/04/16	750,000.00
T-0759647	15/04/16	140,000.00
T-1642503	15/04/16	40,000.00
T-1779856	18/04/16	100,000.00
T-2366756	18/04/16	20,000.00
T-3404505	18/04/16	50,000.00
T-1179823	22/04/16	85,000.00
T-8579168	28/04/16	50,000.00
T-8993584	28/04/16	75,000.00
T-0038546	29/04/16	150,000.00
T-0889110	29/04/16	80,000.00
T-1250901	29/04/16	200,000.00
T-4293916	02/05/16	895,000.00
T-5745960	03/05/16	1,070,000.00
T-8166134	JULIO	3,800.00
T-5874688	15/09/16	<u>1,900.00</u>
TOTAL		\$6,130,700.00

TRASPASOS

No. DE CUENTA: 65505124417

FUENTE: PREP

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T-0073391	15/04/16	\$105,000.00

TRASPASOS

No. DE CUENTA: 65504841390

FUENTE: FORTAMUNDF 2015

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T-4350587	19/04/16	\$200,000.00

**Observación Número: FM-045/2016/022 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de estos recursos; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 25 párrafo primero, 33 párrafo primero, 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-045/2016/023 ADM**

Se determinó que existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2016, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Total de Pasivos	\$10,385,121.78
Disponibilidad en Bancos	<u>437.82</u>
Déficit	\$10,384,683.96

**Observación Número: FM-045/2016/024 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Garantía de Vicios Ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
901	Rehabilitación con pavimentación asfáltica en la calle Nicolás Bravo entre San Cristóbal Norte y Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez entre Nicolás Bravo y calles en la cabecera municipal	c, d, e
902	Rehabilitación con pavimentación asfáltica en las calles Cipriano Villasana entre San Cristóbal Norte y Capulines entre Cipriano Villasana y Boulevard las Arboledas entre San Cristóbal Norte y Capulines en la cabecera municipal	c, e
903	Rehabilitación con pavimentación asfáltica en la calle Estrada Loyo entre Papaloapan y Acula, calle Papaloapan entre Boulevard San Cristóbal Col. el Empalme de la cabecera municipal	c, e

904	Rehabilitación con pavimento asfáltico en el Boulevard San Cristóbal Norte y Lázaro Cárdenas en la cabecera municipal	c, e
905	Rehabilitación base de pavimentación asfáltica en el Boulevard San Cristóbal Norte entre Boulevard San Cristóbal y calle Nicolás Bravo en la cabecera municipal	b, c, e

\*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-045/2016/026 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$13,654,676.00, según el total de las pólizas de egresos, que carecen de órdenes de pago y/o no se encuentran firmadas en su totalidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES REMANENTE 2015**

**Observación Número: FM-045/2016/028 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0280357443 de CAPUFE remanente, efectuaron traspasos de recursos a las cuentas bancarias 65505448535 del FISMDF 2016 y 65504852543 de Participaciones Federales 2015 por \$6,754,400.00, que no fueron reintegrados, por lo que no se tiene la certeza que los recursos no reintegrados fueron aplicados en obras autorizadas para ejercerse con cargo al Fondo (CAPUFE Remanente), incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016; 327, 328, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTA DE CAPUFE 2015: 0280357443

TRASPASOS

No. DE CUENTA: 65505448535

FONDO: FISM-DF 2016

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T-5118846	10/03/16	\$485,000.00

TRASPASOS

No. DE CUENTA: 65504852543

FONDO: PARTICIPACIÓN 2015

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
-	febrero	\$2,099,000.00
-	febrero	2,100,200.00
-	febrero	2,066,000.00
T-12907	29/07/16	<u>4,200.00</u>
		\$6,269,400.00

Los movimientos arriba mencionados, que no presentan número de transferencia y fecha, los importes fueron tomados de los registros contables, toda vez que no fue presentado el estado de cuenta bancario del mes de febrero de la cuenta número 0280357443.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE 2015**

**Observación Número: FM-045/2016/030 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0271588713 de este Fondo (FISMDF 2015), efectuó traspasos de recursos a las cuentas bancarias número 65504852543 de Participaciones 2015, 0280357443 CAPUFE y 65504841390 FORTAMUNDF 2015, por \$24,446,000.00, \$688,750.00 y \$3,660,000.00, respectivamente, reintegrando sólo \$10,000.00 de la cuenta 65504852543; por lo que los recursos no reintegrados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al Fondo (FISMDF 2015); incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016; 327, 328, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>		
<u>No. DE CUENTA: 65504852543 Part. 2015</u>			<u>No. DE CUENTA: 65504852543 Part. 2015</u>		
<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	
T.E.	enero	\$2,220,000.00	Enero	\$10,000.00	
T.E.	enero	2,270,000.00			
T.E.	enero	2,150,000.00			
T.E.	enero	1,950,000.00			
T.E.	enero	2,149,000.00			
T.E.	enero	2,190,000.00			
T.E. 40302	03/02/16	2,330,000.00			
T.E. 00602	03/02/16	2,005,000.00			
T.E. 00902	03/02/16	440,000.00			
T.E. 00203	03/02/16	2,280,000.00			
T.E. 21902	19/02/16	2,091,000.00			
T.E. 91902	19/02/16	2,171,000.00			
T.E. 12302	23/02/16	200,000.00			
		<u>\$24,446,000.00</u>			

<u>No. DE CUENTA: 0280357443 CAPUFE</u>		
<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T.E.	enero	\$9,750.00
T.E. 111902	19/02/16	<u>679,000.00</u>
		<u>\$688,750.00</u>

<u>No. DE CUENTA: 65504841390 FORTAMUNDF 2015</u>		
<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T.E. 00602	03/02/16	\$1,660,000.00
T.E. 00802	03/02/16	<u>2,000,000.00</u>
		<u>\$3,660,000.00</u>

Los movimientos arriba mencionados, que no presentan número de transferencia y fecha, los importes fueron tomados de los registros contables, toda vez que no fue presentado el estado de cuenta bancario del mes de enero de la cuenta número 0271588713.

**Observación Número: FM-045/2016/032 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 5, 12, 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Contrato de Obra.
- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Garantía de Vicios Ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.
- f) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
0200	Rehabilitación de calles la congre Nopaltepec	b, c
0202	Construcción de techado escuela "Nopaltepec"	a, b, c, d, f
0206	Ampliación de red de drenaje col. Tres Generaciones	b
0207	Construcción de techado en Fernando López Arias	a, b, c, d, f
0209	Ampliación de red de agua potable en ex Carolina	a, b, c, d, f
0210	Rehabilitación con pavimento asfáltico Cd Alemán	b, c, d
0211	Rehabilitación de alumbrado público Gabino barreda	a, b, c, d, e, f
0212	Ampliación de red de electricidad de Paraíso Novillero	a, b, c, d, e, f
0218	Rehabilitación de sistema de drenaje La Piedad	a, b, c, d, f
0222	Construcción de cisterna localidad del Guayabo	a, b, c, d, f
0223	Construcción de cisterna de Benito Juárez	b, d, f
0224	Construcción de cisterna en la col. El Arenalito	a, b, c, d, f
0225	Construcción de cisterna col. Los Ángeles	a, b, c, d, f
0228	Construcción de techo firme en la col. Villasana	a, b, c, d, f
0230	Construcción de techo firme en la col. Los Ángeles	a, b, c, d, f
0503	Construcción de un aula en Paraíso Novillero	a, b, c, d, f
0504	Construcción de red de agua potable col. Ocampo	a, b, c, d, f
0505	Ampliación de red de electricidad calle Constitución	a, b, c, d, e, f
0507	Ampliación de sistema de drenaje colonia Gabino	a, b, c, d, f
0508	Rehabilitación con material cemen.de San Antonio	a, b, c, d, f
0509	Construcción de techo firme en la colonia Hidalgo	a, b, c, d, f

\*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

**REMANENTE PRÉSTAMO FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-045/2016/034 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 5, 12, 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Contrato de Obra.
- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Garantía de Vicios Ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.
- f) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
2001	Ampliación de drenaje la col. Tres Generaciones	b, c, d
2002	Ampliación de agua potable en La Amelia	a, b, c, d, f
2003	Construcción de red de agua potable de La Isleta	a, b, c, d, f
2004	Ampliación de red de electricidad de San Francisco	a, b, c, d, e, f
2005	Rehabilitación con cementante la calle Corregidora	a, b, c, d, f

\*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-045/2016/035 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 65505448535 de este Fondo (FISMDF), efectuaron traspasos de recursos a las cuentas bancarias número 0280357443 de CAPUFE 2015 por \$1,525,000.00, 65505093803 CAPUFE 2016 \$3,743,000.00, 65504852543 Participaciones 2015 por \$3,230,000.00, 65505380100 Participaciones 2016 por \$2,810,000.00 y 2715887131 FISMDF 2015 (remanente) \$764,000.00, los cuales no fueron reintegrados, por lo que no se tiene la certeza de que los recursos no reintegrados, hayan sido aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al Fondo; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016; 327, 328, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS

<u>No. DE CUENTA:</u> 0280357443 CAPUFE 2015		
<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T.E. 7642108	08/03/16	\$1,525,000.00



No. DE CUENTA: 65505093803 CAPUFE 2016

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T.E. 2211968	29/04/16	\$2,080,000.00
T.E. 8227557	01/06/16	1,050,000.00
T.E. 4134086	01/09/16	<u>613,000.00</u>
		\$3,743,000.00

No. DE CUENTA: 65504852543 Part. 2015

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
CH-01	18/02/16	\$2,000,000.00
T.E. 3739044	19/02/16	80,000.00
T.E. 4166467	01/07/16	840,000.00
T.E. 9185236	05/09/16	<u>310,000.00</u>
		\$3,230,000.00

No. DE CUENTA: 65505380100 Part. 2016

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T.E. 2174700	30/06/16	\$1,600,000.00
T.E. 2194007	30/06/16	<u>1,210,000.00</u>
		\$2,810,000.00

No. DE CUENTA: 2715887131 FIS MDF 2015

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T.E. 7529018	07/03/16	\$570,000.00
T.E. 40014	27/06/16	<u>194,000.00</u>
		\$764,000.00

**Observación Número: FM-045/2016/036 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de Anticipo a Contratistas a Corto plazo (cuenta contable 1.1.3.4), mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2016; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRANSFER</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-4231636	02/05/16	Obra 0001	\$ 774,353.36
T-4231616	20/05/16	Obra 0005	603,621.66
T-7723786	01/06/16	Obra 0006	<u>309,516.09</u>
	TOTAL		\$1,687,491.11

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-045/2016/039 ADM**

Se determinó con la documentación comprobatoria presentada por el Ente Fiscalizable en su momento, de acuerdo al proceso de solventación al Pliego de Observaciones y Audiencia de Pruebas y Alegatos efectuaron reintegros de recursos derivado de observaciones por un monto de \$28,585,388.20 y no presentaron la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2016; dicho importe está considerado en los traspasos de recursos señalados en el apartado del FISMDF 2015 Remanente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-045/2016/040 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 25 párrafo primero, 33 párrafo primero 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-045/2016/041 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable con las pólizas que abajo se citan, registraron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 318, 362 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO REFERENCIA</u>
EG20161231000431	31/12/16	Provisión de la obra 2016300450228	\$219,234.02
EG20161231000475	31/12/16	Provisión de la obra 2016300450202	1,090,464.65
EG20161231000484	31/12/16	Provisión de obra 201630045006	303,948.37
EG20161231000669	31/12/16	Provisión obra 2016300452003	495,187.90
EG20161231000673	31/12/16	Provisión obra 2016300452004	323,172.04
EG20161231000677	31/12/16	Provisión obra 2016300452005	323,172.04
EG20161231000682	31/12/16	Provisión obra 2016300450501	791,382.10
EG20161231000685	31/12/16	Provisión obra 2016300450503	769,688.53
EG20161231000689	31/12/16	Provisión obra 2016300450504	907,448.85
EG20161231000693	31/12/16	Provisión obra 2016300450505	850,599.75
EG20161231000697	31/12/16	Provisión obra 2016300450507	982,385.25
EG20161231000701	31/12/16	Provisión obra 2016300450508	769,688.30
EG20161231000705	31/12/16	Provisión obra 2016045030509	851,447.08
EG20161231000709	31/12/16	Provisión obra 2016300450230	1,885,485.37
EG20161231000713	31/12/16	Provisión obra 2016300450220	662,884.47
EG20161231000721	31/12/16	Provisión obra 2016300450001	432,221.12
EG20161231000724	31/12/16	Provisión obra 2016300450005	4,508.13
EG20161231000730	31/12/16	Estimación 2 obra 201630045009	24,357.19
		<b>TOTAL</b>	<b>\$11,687,275.16</b>

\*la descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-045/2016/042 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 5, 12, 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Contrato de Obra.
- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Garantía de Vicios Ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
0001	Rehabilitación de drenaje pluvial col. Hidalgo	b, c, d
0005	Rehabilitación de drenaje pluvial en la cabecera	b, c, d
0006	Rehabilitación material cementante col. El arenalito	a, b, c, d, e
0009	Construcción de guarniciones en lázaro cárdenas	b, c

\*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-045/2016/043 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN o éste no se encontraba vigente en la fecha de su contratación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 328 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOMBRE

- a) Compañía de Obras Civiles Gaso, S.A. de C.V.
- b) Grupo Impulsor Mexicano Alfa, S.A. de C.V.
- c) Héctor Hernández Pulido

**Observación Número: FM-045/2016/044 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las acciones 2016300450220 y 2016300450501 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$1,460,562.10, no presentó el contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabe mencionar que las acciones citadas no fueron pagadas durante el ejercicio 2016, se encuentran provisionadas en la cuenta 2.1.1.3.01 Obra Pública en Bienes de Dominio Público.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-045/2016/047 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la cuenta bancaria 65505380145 de este Fondo, efectuó traspasos de recursos a las cuentas bancarias 65-504841390 de FORTAMUNDF 2015 por \$3,432,900.00 y 65-505093803 de CAPUFE 2016 por \$3,391,000.00 reintegrando sólo \$174,000.00 de la cuenta 65-504841390 de FORTAMUNDF 2015; por lo que no se tiene certeza de que los recursos no reintegrados, fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al Fondo (FORTAMUNDF), ya que no presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016; 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y 327, 328, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>		
<u>No. DE CUENTA: 65-505380145</u>			<u>No. DE CUENTA: 65-504841390</u>		
<u>FORTAMUN-DF 2016</u>			<u>FORTAMUN-DF 2015</u>		
<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	
Ch. 001	03/02/16	\$2,400,000.00	08/02/16	\$	10,000.00
T- 1696679	03/03/16	880,000.00	25/02/16		87,000.00
T- 9718175	15/04/16	60,000.00	25/02/16		62,000.00
T- 7990334	01/08/16	29,000.00	03/03/16		15,000.00
T- 1030473	03/08/16	400.00	TOTAL		\$174,000.00
T-. 5634799	02/09/16	38,000.00			
T.E. 5568385	09/09/16	500.00			
T.E. 7960486	20/10/16	24,000.00			
T.E. 7962933	20/10/16	1,000.00			
TOTAL		\$3,432,900.00			
<u>No. DE CUENTA: 65-505093803</u>					
<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>			
T- 1234178	29/04/16	\$1,091,000.00			
T- 2229344	29/04/16	200,000.00			
T- 3330699	02/05/16	700,000.00			
T- 4315950	08/12/16	430,500.00			
T- 3887787	14/12/16	969,500.00			
TOTAL		\$3,391,000.00			

**Observación Número: FM-045/2016/048 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable mediante la acción 2016300450107 por concepto de pago de Deuda Pública, efectuó traspasos con recursos del FORTAMUNDF a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales por \$1,575,753.58, que presenta la inconsistencia que abajo se detalla; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42, 43, 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal;

401 último párrafo, 359 fracción IV, 367, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 429, 433 fracción III, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

a) No se presentó el soporte documental que justifique los traspasos efectuados por \$1,575,753.58, por el concepto de pago de deuda pública.

<u>CUENTA</u>			<u>TRASPASO A CUENTA</u>	
<u>FORTAMUN-DF</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>INGRESOS MUNICIPALES</u>	<u>MONTO</u>
65-505380145	T-1993436	30/06/16	65-504852543 de Santander S.A.	\$ 226,214.38
65-505380145	T-7624935	01/08/16	65-504852543 de Santander S.A.	567,752.00
65-505380145	T-0645561	11/11/16	65-504852543 de Santander S.A.	<u>781,787.20</u>
			TOTAL	\$1,575,753.58

**Observación Número: FM-045/2016/049 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>TRANS.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
105	T-317555	21/06/16	Combustible	\$ 3,175.00
105	T-4669470	21/10/16	Combustible	3,881.54
106	T-9862655	01/06/16	Arrendamiento de maquinaria	185,600.00
106	T-9862645	01/06/16	Arrendamiento de maquinaria	<u>111,360.00</u>
			TOTAL	\$304,016.54

**Observación Número: FM-045/2016/051 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva y exclusiva, para el manejo de estos recursos; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo primero, 37 párrafo primero 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-045/2016/053 ADM**

Se determinó que existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2016, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se detalla; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Total de Pasivos	\$3,892,895.64
Disponibilidad en Bancos	<u>20,110.65</u>
Déficit	\$3,872,784.99

**Observación Número: FM-045/2016/054 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento y equipo de maquinaria	\$3,563,520.00
Reparación, mantenimiento y maquinaria	702,188.50

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el padrón de proveedores del Ente Fiscalizable, por lo que no cuentan con la siguiente información:

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.
- e) La demás información que la unidad administrativa determine mediante disposiciones generales, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el Procedimiento Disciplinario a que haya lugar.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE**

**Observación Número: FM-045/2016/057 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la cuenta bancaria 65504841390 del Fondo FORTAMUNDF 2015, efectuó traspasos de recursos a las cuentas bancarias 65504852543 y 65505380100 de Participaciones Federales 2015 y 2016 por \$6,311,900.00 y por \$104,000.00, respectivamente, reintegrando únicamente \$23,000.00 de la cuenta 65504852543; por lo que no se tiene certeza de que los recursos no reintegrados, fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al FORTAMUNDF-2015, ya que no presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 327, 328, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA: 65504852543			No. DE CUENTA: 65504852543	
<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T- 3799419	13/01/16	\$ 20,000.00	22/01/16	\$10,000.00
T- 2310008	19/01/16	40,000.00	08/03/16	13,000.00
T- 7688262	29/01/16	3,700.00	TOTAL	\$23,000.00
T- 2711500	04/02/16	130,0000.00		
T- 3633813	19/02/16	2,085,000.00		
T- 3641627	19/02/16	2,082,000.00		
T- 3702599	19/02/16	1,950,000.00		
T- 4357215	15/07/16	1,000.00		
T- 1206019	20/09/16	200.00		
TOTAL		\$6,311,900.00		

No. DE CUENTA: 65505380100

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T- 4822380	26/02/16	\$104,000.00

**Observación Número: FM-045/2016/058 DAÑ**

Se determinó con la documentación comprobatoria presentada por el Ente Fiscalizable en su momento, efectuaron reintegros de recursos derivado de observaciones determinadas en la Fiscalización del ejercicio 2015, en las fechas y por los montos que se indican; sin embargo, no presentaron la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>FECHA DEL REINTEGRO</u>	<u>CUENTA BANCARIA</u>	<u>REFERENCIA BANCARIA</u>	<u>MONTO</u>
19/01/16	65504841390	Folio 2067370 Transferencia Reintegro	\$ 95,000.00
19/01/16	65504841390	Folio 2091906 Transferencia Reintegro	2,270,000.00
19/01/16	65504841390	Folio 2227079 Transferencia Reintegro	2,290,000.00
19/01/16	65504841390	Folio 2377909 Transferencia Reintegro	1,900,000.00
20/01/16	65504841390	Folio 2728892 Transferencia Reintegro	2,160,000.00
20/01/16	65504841390	Folio 3776069 Transferencia Reintegro	650,000.00
03/02/16	65504841390	Folio 2028554 Transferencia Reintegro	2,320,000.00
03/02/16	65504841390	Folio 2126467 Transferencia Reintegro	2,360,000.00
03/02/16	65504841390	Folio 2285691 Transferencia Reintegro	380,000.00
18/02/16	65504841390	Folio 3479313 Transferencia Reintegro	2,030,000.00
19/02/16	65504841390	Folio 3637059 Transferencia Reintegro	2,080,000.00
18/02/16	65504841390	Folio 3698246 Transferencia Reintegro	<u>1,979,999.01</u>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$20,514,999.01</b>

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 40**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (SHCP)

<b>Observación Número:</b> TM-045/2016/001 DAN	<b>Obra número:</b> 2016300450901
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación con pavimentación asfáltica en la calle Nicolás Bravo entre San Cristóbal Norte y Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez, entre Nicolás Bravo y calle 5, en la localidad de Cosamaloapan.	<b>Monto ejercido:</b> \$4,075,167.50
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de auditoría no se presentó el expediente técnico; en la etapa de solventación se presenta documentación que se revisa y permite identificar que presenta finiquito de obra, hecho que se contrapone con el resultado de la verificación física en la que la obra se encontró "No Ejecutada"; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Presentan documentación inconsistente para atender lo observado, anexando Acta Circunstanciada cuyos soportes de la visita física no cuentan con firmas de parte de los representantes del Ayuntamiento y evidencia fotográfica que no identifica con certeza la obra, sin que cuente con la verificación de los trabajos ejecutados avalados por el responsable técnico del despacho externo que realizó la auditoría, por lo que al no haber elementos suficientes a la vista se determina que la obra se encuentra SIN INICIAR (NO EJECUTADA); incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I y VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$4,075,167.50 (Cuatro millones setenta y cinco mil ciento sesenta y siete pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de **\$4,075,167.50 (Cuatro millones setenta y cinco mil ciento sesenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TM-045/2016/002 DAÑO	<b>Obra número:</b> 2016300450902
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación con pavimentación asfáltica en las calles Cipriano Villasana, entre San Cristóbal Norte y Capulines, Capulines entre Cipriano Villasana y Boulevard Las Arboledas. Boulevard Arboleda entre San Cristóbal Norte y Capulines, en la localidad de Cosamaloapan.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,395,726.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de auditoría no se presentó el expediente técnico, en la etapa de solventación presentan documentación que conforma el expediente técnico en la que se detectó que la comprobación del gasto presenta finiquito de obra que justifica el total del gasto aplicado en la obra.

De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, faltando por rehabilitar las calles Cipriano Villasana y Boulevard Arboleda; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones. V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Derivado de lo anterior se detectaron volúmenes pagados no ejecutados en los conceptos de “Carpetas de concreto asfáltico con mezcla en caliente...”, “Marcas de pavimento, pintura de raya discontinua sencilla separadora de carriles...”, incumpliendo con los artículos 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un probable daño patrimonial de \$785,822.18 (Setecientos ochenta y cinco mil ochocientos veintidós pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PÁGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Carpetas de concreto asfáltico con mezcla en caliente, por unidad de obra terminada (inciso 081-H.01) compactada al noventa y cinco por ciento (95%) de banco “sin nombre” ubicado 45 km de la obra del espesor que indique el proyecto. (SIC)	M3	362.11	197.59	164.52	\$4,082.69	\$671,684.16
Marcas en pavimento, pintura de raya discontinua sencilla separadora de carriles color	ml	739.00	424.00	315.00	\$18.25	\$5,748.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
amarillo o blanco reflejantes de 10 cms. de ancho de acuerdo al inciso N.CMT-5-01-001 por unidad de obra terminada. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$677,432.91</b>
<b>IVA</b>						<b>\$108,389.27</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$785,822.18</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$785,822.18 (Setecientos ochenta y cinco mil ochocientos veintidós pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número: TM-045/2016/003 DAÑO</b>	<b>Obra número: 2016300450903</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación con pavimento asfáltico en calle Estrada Loyo entre Papaloapan y Acula, calle Papaloapan entre Boulevard San Cristóbal y calle S/N en la col. El Empalme, de la localidad de Cosamaloapan.	<b>Monto ejercido: \$1,296,811.50</b>
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de auditoría no presentan el expediente técnico; de la revisión a la documentación presentada en la etapa de solventación, se encontró que cuenta con finiquito de obra; sin embargo carece de bitácora; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación presentan croquis de ubicación de la calle Tesechoacán que no forma parte del contrato de obra que nos ocupa, por lo que los documentos probatorios se consideran improcedentes determinando que, derivado de la verificación física realizada en la etapa de comprobación la obra se encontró a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), como consta en reporte fotográfico y Acta Circunstanciada de fecha 22 de marzo de 2017; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I, VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,296,811.50 (Un millón doscientos noventa y seis mil ochocientos once pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de \$1,296,811.50 (Un millón doscientos noventa y seis mil ochocientos once pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TM-045/2016/004 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300450904
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación con pavimento asfáltico en el Boulevard San Cristóbal Norte y Lázaro Cárdenas, en la localidad de Cosamaloapan.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,976,864.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de auditoría no se presentó el expediente técnico, de la revisión a la documentación presentada en la etapa de solventación, se observó que cuenta con finiquito y carece de bitácora de obra; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación presentan croquis de ubicación referenciado al tramo 5 UGM que no forma parte del contrato de obra que nos ocupa, por lo que los documentos probatorios se consideran improcedentes determinando que, derivado de la verificación física realizada en la etapa de comprobación la obra se encontró a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), como consta en reporte fotográfico y Acta Circunstanciada de fecha 22 de marzo de 2017; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I, VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,976,864.00 (Un millón novecientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada y no presentar completo el expediente técnico que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,976,864.00 (Un millón novecientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TM-045/2016/005 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300450905
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación a base de pavimentación asfáltica en el Boulevard San Cristóbal Norte, entre Boulevard San Cristóbal y calle Nicolás Bravo, en la localidad de Cosamaloapan.	<b>Monto ejercido:</b> \$3,868,669.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de auditoría no se presentó el expediente técnico, de la revisión a la documentación presentada en la etapa de solventación, se observó que no cuenta con bitácora de obra y finiquito; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación presentan levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico que no cuentan con firmas de parte de los representantes del Ayuntamiento y evidencia fotográfica que no identifica con certeza la obra, sin que cuente con la verificación de los trabajos ejecutados avalados por el responsable técnico del despacho externo que realizó la auditoría, por lo que al no haber elementos suficientes a la vista se determina que la obra se encuentra SIN INICIAR (NO EJECUTADA); incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I y VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$3,868,669.00 (Tres millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de \$3,868,669.00 (Tres millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-045/2016/006 DAÑO	<b>Obra número:</b> 2016300450001
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje pluvial y desazolve de canales a cielo abierto en tramo col. Hidalgo primera etapa en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,856,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de auditoría no se presentó el expediente técnico, en el cierre de ejercicio 2016 se reporta con avances físico y financiero al 100%, en la etapa de solventación, presentan documentación inconsistente relativa a la comprobación del recurso; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en la etapa de solventación como parte de la documentación comprobatoria presentaron la estimación No.1 con un periodo de ejecución del 1 de marzo de 2016 al 21 de abril de 2016 por un importe de \$644,202.26 incluye I.V.A., por lo que la comprobación del gasto se presenta incompleta y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Presentan documentación inconsistente para atender lo observado, anexando Acta Circunstanciada cuyos soportes de la visita física no cuentan con firmas de parte de los representantes del Ayuntamiento y evidencia fotográfica que no identifica con certeza la obra, sin que cuente con la verificación de los trabajos ejecutados avalados por el responsable técnico del despacho externo que realizó la auditoría, por lo que al no haber elementos suficientes a la vista se determina que la obra se encuentra SIN INICIAR (NO EJECUTADA); incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I y VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,856,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada y falta de documentación comprobatoria, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de **\$1,856,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TM-045/2016/007 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300450005
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje pluvial y desazolve de canales a cielo abierto en la cabecera municipal, en la localidad de Cosamaloapan.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,012,072.20
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de la auditoría no se presentó el expediente técnico y en el cierre de ejercicio 2016 se reporta con avances físico y financiero al 100%; derivado de la revisión a la documentación que se presenta en la etapa de solventación, se determinó que no se presenta la totalidad de la documentación comprobatoria del recurso registrado como ejercido, no presentan fianzas de cumplimiento y bitácora de obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, como parte de la comprobación del monto ejercido presentaron el pago del anticipo por un monto de \$603,621.66 incluye I.V.A. y la estimación 1 con un periodo de ejecución del 1 de marzo de 2016 al 21 de abril de 2016 por un importe de \$542,269.56 incluye I.V.A., lo que implica un importe de \$ 1,145,891.22, faltando de comprobar un importe de \$866,180.98 (ochocientos sesenta y seis mil ciento ochenta pesos 98/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Presentan documentación inconsistente para atender lo observado, anexando Acta Circunstanciada cuyos soportes de la visita física no cuentan con firmas de parte de los representantes del Ayuntamiento y evidencia fotográfica que no identifica con certeza la obra, sin que cuente con la verificación de los trabajos ejecutados avalados por el responsable técnico del despacho externo que realizó la auditoría, por lo que al no haber elementos suficientes a la vista se determina que la obra se encuentra SIN INICIAR (NO EJECUTADA); incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I y VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$2,012,072.20 (Dos millones doce mil setenta y dos pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada y falta de documentación comprobatoria, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de **\$2,012,072.20 (Dos millones doce mil setenta y dos pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TM-045/2016/008 ADM	<b>Obra número:</b> 2016300450009
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y pavimentación en la calle Lázaro Cárdenas entre Benito Juárez y calle Dos en la congregación de San Francisco Oyozone, en la localidad de San Francisco (Oyozone).	<b>Monto ejercido:</b> \$1,480,007.25
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas



Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las Autoridades Municipales, se tiene que **se solventa por cuanto hace a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable responsabilidad administrativa disciplinaria**, dado que no presentaron el expediente unitario en la etapa de congruencia, sino hasta la etapa de solventación; a su vez es reiterativa en las obras identificadas con los números 2016300450009 y 2016300450210, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya Procedimiento Disciplinario Administrativo a que haya lugar, en contra de los Servidores o Ex Servidores Públicos probables responsables.

### REMANENTE EMPRÉSTITO FISM

<b>Observación Número:</b> TM-045/2016/009 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300452001
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de drenaje sanitario en diversas calles de la colonia Tres Generaciones en la cabecera municipal, en la localidad de Cosamaloapan.	<b>Monto ejercido:</b> \$791,054.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de la auditoría no se presentó el expediente técnico y en el cierre de ejercicio 2016 se reporta con avances físico y financiero al 100%; derivado de la revisión a la documentación que presentan en la etapa de solventación, se determinó que no se presenta la validación del proyecto por parte de la dependencia normativa (CAEV), Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador, así como la factibilidad de interconexión; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, como parte de la comprobación presentaron la estimación 1 finiquito con sus respectivos generadores y reporte fotográfico; así como el finiquito de obra por un monto de \$791,054.00 incluye I.V.A., Actas de Entrega-Recepción tanto del contratista al H. Ayuntamiento, como del H. Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, por lo que la comprobación del gasto que se presenta es suficiente para soportar el monto ejercido reportado en el Cierre de Ejercicio.

De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliar a la obra, en la que, autoridades del Ente Fiscalizable y del Comité de Contraloría Social, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que carece de factibilidad de interconexión a la red existente, validación del proyecto por parte de la dependencia normativa (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la dependencia que la va a operar que garantice la correcta operatividad de la obra; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones XI, XIV y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto por parte de la dependencia normativa y Acta de Entrega – Recepción a la dependencia que la va a operar, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$791,054.00 (Setecientos noventa y un mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
REMANENTE**

<b>Observación Número:</b> TM-045/2016/010 <b>DAN</b>	<b>Obra número:</b> 2016300450200
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de calles y accesos con material cementante en diversas comunidades de la Congregación de Nopaltepec (San Isidro, Plan Bonito km 20, 20 de noviembre, El Coyol km 11, La Libertad km 11, Nuevo Calatepec, El Pedregal Lázaro Cárdenas, en la localidad de Nopaltepec.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,089,170.25
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de auditoría no se presentó el expediente técnico, en la etapa de solventación presentan documentación inconsistente para atender lo observado por lo que se determina que, cuenta con finiquito de obra; carece de bitácora de obra, reporte fotográfico de las estimaciones de obra, acta de junta de aclaraciones y análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, el contrato se muestra fuera de norma dado que las fechas contractuales y las estimaciones registradas en las estimaciones son diferentes así como en el periodo de ejecución de los trabajos; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Presentan documentación inconsistente para atender lo observado, anexando Acta Circunstanciada cuyos soportes de la visita física muestran evidencia fotográfica que no identifica con certeza la obra, sin que cuente con la verificación de los trabajos ejecutados avalados por el responsable técnico del despacho externo que realizó la auditoría, por lo que al no haber elementos suficientes a la vista se determina que la obra se encuentra SIN INICIAR (NO EJECUTADA); incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I y VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$2,089,170.25 (Dos millones ochenta y nueve mil ciento setenta pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,089,170.25 (Dos millones ochenta y nueve mil ciento setenta pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TM-045/2016/011 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300450202
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado y obras complementarias (en áreas de impartición de educación física) en escuela telebachillerato "Nopaltepec" clave 30ETH0136J en la comunidad de Nopaltepec.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,575,430.28
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

No presentan el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; cabe mencionar que en el cierre de ejercicio 2016 se reporta con avances físico y financiero al 100% como terminada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), dado que se procedió a realizar el recorrido en el sitio indicado en el cierre de ejercicio 2016, sin encontrar trabajos ejecutados, como consta en el reporte fotográfico y Acta Circunstanciada de fecha 20 de marzo de 2017; incumpliendo con los artículos 62 primer párrafo y 63 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,575,430.28 (Un millón quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable, no cuenta con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias, y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente y si se realizó la inscripción de la obra en el inventario del Ente Fiscalizable y, en su caso, en el Registro Público de la Propiedad.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada y no presentar el expediente técnico que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,575,430.28 (Un millón quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número: TM-045/2016/012 DAÑ</b>	<b>Obra número: 2016300450206</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de drenaje sanitario en la col. Tres generaciones, calle Matilde entre Zaragoza y Santos Degollado en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,040,694.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

De la documentación presentada en la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentos distintos a la obra que se revisa, por lo que se determina improcedente el gasto efectuado con cargo a la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio 2016 la obra se reporta con avances físico y financiero al 100%.

El Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, el auditor técnico y el representante del Ente, verificaron en el sitio de la obra su situación física y realizaron las mediciones de los conceptos que se tuvieron a la vista.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,040,694.00 (Un millón cuarenta mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente y si se realizó la inscripción de la obra en el inventario del Ente Fiscalizable y, en su caso, en el Registro Público de la Propiedad.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,040,694.00 (Un millón cuarenta mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-045/2016/014 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300450212
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de electricidad en diversas calles de la congregación de Paraíso Novillero.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,039,219.90
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

No presentaron el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; cabe mencionar que en el cierre de ejercicio 2016 se reporta con avances físico y financiero al 100% como terminada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), dado que se procedió a realizar el recorrido en el sitio indicado en el cierre de ejercicio 2016, sin encontrar trabajos ejecutados, como consta en reporte fotográfico y Acta Circunstanciada de fecha 21 de marzo de 2017; incumpliendo con los artículos 62 primer párrafo y 63 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,039,219.90 (Un millón treinta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:





La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente y si se realizó la inscripción de la obra en el inventario del Ente Fiscalizable y, en su caso, en el Registro Público de la Propiedad.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada y no presentar el expediente técnico que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,039,219.90 (Un millón treinta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 90/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES.**

<b>Observación Número:</b> TM-045/2016/015 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2016300450220
<b>Descripción del Servicio:</b> Remuneración de personal operativo encargado de la verificación y seguimiento de las obras.	<b>Monto ejercido:</b> \$665,754.10
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:**

No presentaron el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; cabe mencionar que en el cierre de ejercicio 2016 se reporta con avances físico y financiero al 100% como terminada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$665,754.10 (Seiscientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$665,754.10 (Seiscientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-045/2016/016 DAN	<b>Obra número:</b> 2016300450223
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cisterna o tanque de agua en la localidad de Benito Juárez	<b>Monto ejercido:</b> \$1,473,042.24
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de auditoría no se presentó el expediente técnico, en la etapa de solventación el Ayuntamiento presenta documentación insuficiente para atender lo observado, por lo que se determina que, carecen de padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a los 60 beneficiarios que corresponderían a las piezas que reportan en los generadores anexos al Acta Circunstanciada, Bitácora de Obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Presentan documentación inconsistente para atender lo observado, anexando Acta Circunstanciada cuyos soportes de la visita física permiten identificar que se realizaron 60 piezas de las que no muestran el padrón de beneficiarios y las Actas de Entrega-Recepción correspondientes y evidencia fotográfica que no identifica con certeza la obra, sin que cuente con la verificación de los trabajos ejecutados avalados por el responsable técnico del despacho externo que realizó la auditoría, por lo que al no haber elementos suficientes a la vista se determina que la obra se encuentra SIN INICIAR (NO EJECUTADA); incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I y VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,473,042.24 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil cuarenta y dos pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, si se emitió la garantía.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada y falta de documentación comprobatoria del gasto (padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a los mismos), se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,473,042.24 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil cuarenta y dos pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TM-045/2016/017 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300450225
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cisterna o tanque de agua en la col. Los Ángeles.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,067,323.42
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

No presentaron el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; cabe mencionar que en el cierre de ejercicio 2016 se reporta con avances físico y financiero al 100% como terminada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), dado que se procedió a realizar el recorrido en el sitio indicado en el cierre de ejercicio 2016, sin encontrar trabajos ejecutados, como consta en reporte fotográfico y Acta Circunstanciada de fecha 21 de marzo del 2017; incumpliendo con los artículos 62 primer párrafo y 63 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,067,323.42 (Un millón sesenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable, no cuenta con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente y si se realizó la inscripción de la obra en el inventario del Ente Fiscalizable y, en su caso, en el Registro Público de la Propiedad.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada y no presentar el expediente técnico que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,067,323.42 (Un millón sesenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 42/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES.**

<b>Observación Número: TM-045/2016/018 DAÑ</b>	<b>Obra número: 2016300450228</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techo firme en la col. Villasana de la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,440,387.08
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

No presentaron el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; cabe mencionar que en el cierre de ejercicio 2016 se reporta con avances físico y financiero al 100% como terminada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), dado que se procedió a realizar el recorrido en el sitio indicado en el cierre de ejercicio 2016, sin encontrar trabajos ejecutados, como consta en reporte fotográfico y Acta Circunstanciada de fecha 21 de marzo del 2017; incumpliendo con los artículos 62 primer párrafo y 63 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,440,387.08 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil trescientos ochenta y siete pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los

trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente y si se realizó la inscripción de la obra en el inventario del Ente Fiscalizable y, en su caso, en el Registro Público de la Propiedad.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada y no presentar el expediente técnico que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,440,387.08 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil trescientos ochenta y siete pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TM-045/2016/019 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300450230
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techo firme en la col. Los Ángeles de la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,893,647.64
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

No presentaron el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; cabe mencionar que en el cierre de ejercicio 2016 se reporta con avances físico y financiero al 100% como terminada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), dado que se procedió a realizar el recorrido en el sitio indicado en el cierre de ejercicio 2016, sin encontrar trabajos ejecutados, como consta en reporte fotográfico y Acta Circunstanciada de fecha 21 de marzo del 2017; incumpliendo con los artículos 62 primer párrafo y 63 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,893,647.64 (Un millón ochocientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable, no cuenta con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente y si se realizó la inscripción de la obra en el inventario del Ente Fiscalizable y, en su caso, en el Registro Público de la Propiedad.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada y no presentar el expediente técnico que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de **\$1,893,647.64 (Un millón ochocientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TM-045/2016/020 DAN	<b>Número de Servicio:</b> 2016300450501
<b>Descripción del Servicio:</b> Remuneración de personal operativo encargado de la verificación y seguimiento de las obras.	<b>Monto ejercido:</b> \$794,808.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:**

No presentaron el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; cabe mencionar que en el cierre de ejercicio 2016 se reporta con avances físico y financiero al 100% como terminada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$794,808.00 (Setecientos noventa y cuatro mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$794,808.00 (Setecientos noventa y cuatro mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número: TM-045/2016/021 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En 5 obras de las 18 obras revisadas, se identificó que en las número 2016300450202, 2016300450212, 2016300450225, 2016300450228 y 2016300450230, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo con los artículos 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos 19 y 21 fracciones I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 15 fracción V, 24 último párrafo y 115 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los Servidores Públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

**Observación Número: TM-045/2016/022 ADM**

**Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma**

Del análisis de la documentación del proceso de adjudicación y contratación de las obras y servicios y en apego a los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó que existen incumplimientos en los procesos, al no presentar los expedientes unitarios de las 18 obras y 2 servicios auditados

**Observación Número: TM-045/2016/023 ADM**

**Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma**

En las 4 obras de los 20 registros se identificó que en los número 2016300450202, 2016300450212, 2016300450220, 2016300450225, 2016300450228, 2016300450230 y 2016300450501, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra y/o servicio, incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los Servidores Públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que garantice la aplicación correcta de los recursos empleados en la obra.

**Observación Número: TM-045/2016/024 ADM**

**Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa**

En 4 obras de 18 revisadas, se identificó que las número 2016300452001, 2016300450206, 2016300450212 y 2016300450225, no se presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo con los artículos 12 y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los Servidores Públicos responsables del proceso de planeación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

**Observación Número: TM-045/2016/025 ADM**

**Descripción: Terminación de Obras**

En 16 obras de 18 revisadas, se identificó que en las número 2016300450901, 2016300450902, 2016300450903, 2016300450904, 2016300450905, 2016300450001, 2016300450005, 2016300452001, 2016300450200, 2016300450202, 2016300450206, 2016300450212, 2016300450223, 2016300450225, 2016300450228 y 2016300450230, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula para la terminación de las obras, que ampare el cumplimiento de metas, las garantías de los trabajos, el beneficio esperado y el cierre administrativo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo para el caso de los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 95, 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XIV, 125 fracción I inciso k) y II inciso g); 164 primer párrafo, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para el caso de los recursos de origen Estatal; con los artículos 2 fracción XVIII, 53, 67, 68, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 80, 81, 109 fracción XIV, 112 fracción XIV, 125 fracción II incisos g) y k), 210, 212, 214, 216 y 218 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso administrativo de terminación de las obras.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 24**

### 5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-045/2016/001**

Llevar a cabo un análisis de las cuentas de balance pendientes de recuperar, comprobar y/o depurar, esto con el fin de que los Estados Financieros reflejen importes que muestren la situación real del Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio.

**Recomendación Número: RM-045/2016/002**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables.





**Recomendación Número: RM-045/2016/003**

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la Información Financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

**Recomendación Número: RM-045/2016/004**

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**Recomendación Número: RM-045 /2016/005**

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores de Desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

**Recomendación Número: RM-045/2016/006**

Integrar el expediente básico del FISMDF con la documentación debidamente requisitada que se relaciona en el anexo 9 del Manual para la Gestión Pública Municipal.

**Recomendación Número: RM-045/2016/007**

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

**Recomendación Número: RM-045/2016/008**

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

**Recomendación Número: RM-045/2016/009**

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

**1. Consideraciones Presupuestales**

- A. Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.
- B. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio presupuestario, el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

**2. Consideraciones Contables**

- A. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.
- B. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin.

**Recomendación Número: RM-045/2016/010**

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de Información Financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la Información Financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

**Recomendación Número: RM-045/2016/011**

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las Autoridades Municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-045/2016/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable, tal es el caso de la bitácora de obra y los números generadores de volúmenes de obra, documentos relevantes que pudieran ser causales de un presunto daño patrimonial.

**Recomendación Número: RT-045/2016/002**

Realizar previo al inicio de la obra los trámites de validaciones de proyecto, factibilidad de servicios, a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-045/2016/003**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra.

**Recomendación Número: RT-045/2016/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-045/2016/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado con “DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUÍDA”, por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-045/2016/006**

Dar seguimiento a las obras cuya situación física se haya determinado como “SIN TERMINAR”, hasta su correcta operación.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

### 5.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$133,996,478.19 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FM-045/2016/003 DAÑ	\$1,388,500.00
2	FM-045/2016/004 DAÑ	643,623.01
3	FM-045/2016/005 DAÑ	1,143,048.76
4	FM-045/2016/019 DAÑ	1,416,300.00
5	FM-045/2016/020 DAÑ	16,614,350.00
6	FM-045/2016/028 DAÑ	6,754,400.00
7	FM-045/2016/030 DAÑ	28,784,750.00
8	FM-045/2016/035 DAÑ	12,072,000.00
9	FM-045/2016/047 DAÑ	6,649,900.00
10	FM-045/2016/048 DAÑ	1,575,753.58
11	FM-045/2016/049 DAÑ	304,016.54
12	FM-045/2016/057 DAÑ	6,392,900.00
13	FM-045/2016/058 DAÑ	20,514,999.01
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$104,254,540.90</b>
14	TM-045/2016/001 DAÑ	\$4,075,167.50
15	TM-045/2016/002 DAÑ	785,822.18
16	TM-045/2016/003 DAÑ	1,296,811.50
17	TM-045/2016/004 DAÑ	1,976,864.00
18	TM-045/2016/005 DAÑ	3,868,669.00

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
19	TM-045/2016/006 DAÑ	1,856,000.00
20	TM-045/2016/007 DAÑ	2,012,072.20
21	TM-045/2016/009 DAÑ	791,054.00
22	TM-045/2016/010 DAÑ	2,089,170.25
23	TM-045/2016/011 DAÑ	1,575,430.28
24	TM-045/2016/012 DAÑ	1,040,694.00
25	TM-045/2016/014 DAÑ	1,039,219.90
26	TM-045/2016/015 DAÑ	665,754.10
27	TM-045/2016/016 DAÑ	1,473,042.24
28	TM-045/2016/017 DAÑ	1,067,323.42
29	TM-045/2016/018 DAÑ	1,440,387.08
30	TM-045/2016/019 DAÑ	1,893,647.64
31	TM-045/2016/020 DAÑ	794,808.00
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$29,741,937.29</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$133,996,478.19</b>

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$133,996,478.19 pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

**Tercera.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**